RESOLUCIÓN (UE) 2022/1798 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 4 de mayo de 2022

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) para el ejercicio 2020

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) para el ejercicio 2020,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0102/2022),

A. Considerando que, según su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2020 ascendió a 41 700 000 EUR, lo que representa un aumento del 7,05 % en comparación con 2019; que el presupuesto de la Agencia procede casi exclusivamente del presupuesto de la Unión;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2020 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,99 %, lo que representa un aumento del 0,11 % con respecto a 2019; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 58,07 %, lo que representa una disminución del 5,54 % con respecto a 2019;

Rendimiento

2. Subraya la función esencial que desempeña la Agencia en el apoyo y la coordinación de los trabajos de las autoridades judiciales nacionales en el ámbito de las investigaciones y las acciones penales contra la delincuencia transfronteriza organizada grave;

3. Destaca el aumento continuo del número total de asuntos examinados por la Agencia en los últimos cinco años y hace hincapié en la reciente tendencia a que los asuntos remitidos a la Agencia sean cada vez más complejos y requieran apoyo durante períodos más largos;

4. Acoge con satisfacción que la Agencia haya puesto en marcha un grupo de debate formado por fiscales y jueces de instrucción implicados en combatir el tráfico ilícito de migrantes, que reúne a profesionales especializados en la materia y a todos los agentes de la cadena de seguridad y justicia penal para seguir reforzando la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes;

5. Acoge con satisfacción la continuación de la cooperación operativa con Frontex; expresa su satisfacción por la negociación de un acuerdo de trabajo que regule la futura relación entre Frontex y la Agencia;

6. Acoge con satisfacción la cooperación entre la Agencia y eu-LISA en el marco del Reglamento (UE) 2019/816 ([2]);

([1]) DO C 179 de 10.5.2021, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-NTP) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

7. Observa que la Agencia utiliza indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido que aportan sus actividades y mejorar su gestión presupuestaria, como el número de informes/análisis que respaldan directamente los casos, el número de casos remitidos por los Estados miembros y la adopción de acuerdos de trabajo adecuados con la Fiscalía Europea en asuntos operativos; toma nota de que la Agencia definió 50 indicadores clave de rendimiento en su plan de trabajo anual para 2020, lo que representa una reducción del 44 % con respecto al plan de trabajo anual para 2019; observa que, excluyendo los indicadores clave de rendimiento afectados por la pandemia de COVID-19, la Agencia alcanzó los objetivos de 22 indicadores clave de rendimiento de un total de 30 (el 73 %, frente al 71 % en 2019);

8. Observa que el apoyo que la Agencia ha proporcionado a los Estados miembros, Noruega e Islandia, en colaboración con el Consejo y la Red Judicial Europea, ha desempeñado un papel importante en la recopilación y la difusión de información sobre cuestiones prácticas y jurídicas derivadas de la pandemia de COVID-19; observa que, en abril de 2020, la Agencia publicó orientaciones sobre el apoyo operativo durante la pandemia de COVID-19, que contienen las medidas de contingencia aplicadas para garantizar una asistencia operativa continua a las oficinas nacionales y a las autoridades nacionales;

9. Toma nota de que la Agencia ha seguido reforzando la cooperación operativa y de que han seguido aumentando los casos remitidos por los fiscales de enlace, lo que dio lugar a 291 casos nuevos en 2020, que representan un aumento del 17 % con respecto a 2019; celebra que la Agencia haya reforzado la cooperación operativa con sus socios y terceros países con el nombramiento de fiscales de enlace de Serbia, Georgia y Albania, y mediante un aumento del 4 % en el número de casos comunes; observa positivamente que la red de puntos de contacto de la Agencia aumentó a 55 países con la participación de Uzbekistán, Sri Lanka, México y Kosovo; celebra que la Agencia haya intensificado su cooperación en materia penal entre la Unión y sus países socios meridionales (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina y Túnez), convirtiéndose en el anfitrión de la nueva fase del programa EuroMed Justicia;

10. Observa que, en 2020, fiscales de toda la Unión y de fuera de ella solicitaron asistencia a la Agencia en 8 799 investigaciones penales transfronterizas, lo que supone un aumento del 13 % con respecto a 2019, y que 4 200 de ellos fueron casos nuevos abiertos durante 2020, de los cuales 164 estaban relacionados con la pandemia de COVID-19; acoge con satisfacción que la Agencia prestara apoyo jurídico, financiero y operativo a 268 equipos conjuntos de investigación en 2020 y que facilitara la ejecución de 1 284 órdenes de detención europeas;

11. Destaca que la Agencia participó activamente en las reuniones del Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior y en actividades conexas, y amplió sus resultados en ámbitos prioritarios en materia de delincuencia; celebra que la Agencia haya reforzado su cooperación estratégica con socios del espacio de libertad, seguridad y justicia por medio de una estrecha colaboración con las agencias de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), al presidir la red de agencias JAI y seguir explorando sinergias con las redes judiciales;

12. Acoge con satisfacción la estrecha cooperación con la Unión y los socios internacionales, incluidas la Comisión, la OLAF y otras agencias JAI; destaca los progresos realizados en la colaboración entre la Agencia y la Fiscalía Europea y acoge con satisfacción la negociación del acuerdo de trabajo para regular sus futuras relaciones; acoge con satisfacción la participación de la Agencia en la Plataforma de la UE de derechos de las víctimas;

Política de personal

13. Constata que, a 31 de diciembre de 2020, se había provisto el 99 % de los puestos del organigrama, a saber, 204 agentes temporales designados de un total de 207 agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los 208 puestos autorizados en 2019); señala que, además, en 2020 trabajaron para la Agencia 16,2 agentes contractuales (frente a los 16 puestos autorizados en 2020) y 16,5 de un total de 21 expertos nacionales en comisión de servicio equivalentes a tiempo completo;

14. Destaca la importancia de que la Agencia pueda disponer de recursos humanos y económicos adecuados, también habida cuenta del aumento de sus actividades;

15. Celebra el equilibrio de género alcanzado en 2020 por la Agencia, que cuenta con 5 hombres y 5 mujeres en puestos directivos superiores e intermedios, observa con preocupación la falta de equilibrio de género en el Consejo Ejecutivo de la Agencia, que cuenta con 17 hombres (65,4 %) y 9 mujeres (34,6 %), y toma nota de que el personal total está compuesto por 71 hombres (32 %) y 152 mujeres (68 %); pide a la Agencia que garantice el equilibrio de género entre el personal en el futuro; pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando designen a sus miembros en el Consejo Ejecutivo de la Agencia;

16. Toma nota con satisfacción de las medidas existentes en la Agencia y de los esfuerzos continuos que esta dedica a prevenir el acoso; celebra que, en 2020, la Agencia ofreciera formación de reciclaje sobre acoso psicológico y sexual a todo el personal y que se proporcionara formación adicional sobre gestión y resolución de conflictos a los asesores confidenciales y a los directivos;

17. Toma nota de que, en 2019, la Agencia informó inicialmente de dos casos en curso de presunto acoso en la Agencia; toma nota de que la Agencia corrigió esta cifra, ya que uno de estos dos casos se originó en 2018, cuando un miembro del personal presentó una solicitud de asistencia por acoso por parte de un superior jerárquico, lo que dio lugar a una investigación administrativa que concluyó que la reclamación no estaba justificada y la investigación se cerró en marzo de 2019; observa que los miembros del personal implicados en el caso fueron colocados en diferentes entidades organizativas y que no se tomó ninguna otra medida, que la decisión de cerrar la investigación no fue refutada y que el caso fue archivado en noviembre de 2020; observa que el segundo caso se inició en 2019 en relación con otro directivo, que el caso fue archivado en noviembre de 2020 sin que se requiriera ninguna otra acción y que el denunciante presentó un recurso en febrero de 2021 en contra de la decisión de archivar el caso;

18. Toma nota de que la Agencia contrató a 16 agentes temporales y contractuales en 2020 a través de procedimientos de contratación externos; observa que se han realizado dos nombramientos para compensar los casos de actividad a tiempo parcial, que representaron de media 3,9 equivalentes a tiempo completo a lo largo del año, de conformidad con el artículo 38, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 ([3]); acoge con satisfacción el uso de esta posibilidad por parte de la Agencia para ofrecer a su personal la posibilidad de trabajar a tiempo parcial;

Contratación pública

19. Observa que, según el informe del Tribunal, se detectaron una serie de deficiencias en los procedimientos de contratación pública de la Agencia auditados; observa que, en un caso en el que la Agencia firmó un contrato marco con un único operador económico, el Tribunal concluyó que el uso de este tipo de contrato marco no era adecuado para la naturaleza de los servicios requeridos (el arrendamiento financiero de vehículos), ya que el mercado correspondiente está sujeto a fluctuaciones frecuentes de precios; toma nota de la observación del Tribunal de que la Agencia debería haber recurrido a un contrato marco con reapertura de concurso para garantizar que los servicios requeridos se adquirieran de la manera más económica posible; toma nota de la respuesta de la Agencia a esta observación y de su compromiso de preparar documentación *ex ante* más sólida para aclarar por qué se sigue un determinado procedimiento de contratación pública; pide a la Agencia que redoble sus esfuerzos para dar respuesta a estas deficiencias en el futuro;

20. Observa que, según el informe del Tribunal, en otro caso la Agencia firmó un contrato específico en el que el precio difería de las listas de precios adjuntas al contrato marco original para la criminalística digital y la respuesta ante incidentes; toma nota de que la Agencia aprobó la factura y efectuó el pago al contratista sin reparar en la discrepancia de la tarifa horaria, lo que demuestra que no se había verificado si el contrato específico y el importe facturado correspondían a las disposiciones del acuerdo de nivel de servicio; toma nota de que el Tribunal considera irregular el importe pagado en exceso (3 600 EUR); pide a la Agencia que evalúe esta deficiencia de control, que excluya que no haya ningún problema sistémico en sus procedimientos de pago y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los resultados de la evaluación y las medidas adoptadas;

21. Toma nota de que, en relación con los procedimientos de contratación pública, durante 2020 se firmaron 31 contratos por un valor total de 8 265 812 EUR; toma nota asimismo de que la Agencia pretende integrar la contratación pública ecológica en todos sus procedimientos de licitación;

([3]) Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

22. Celebra que la Agencia haya aplicado la observación del Tribunal de 2018 sobre el uso de un procedimiento negociado considerado injustificado;

Prevención y gestión de los conflictos de intereses, y transparencia

23. Es consciente de las medidas vigentes y de los esfuerzos en curso por parte de la Agencia para garantizar la transparencia y la prevención y gestión de los conflictos de intereses; toma nota de que el Consejo Ejecutivo adoptó la Decisión 2020-07, de 15 de junio de 2020, relativa a la estrategia actualizada de lucha contra el fraude, que subraya la necesidad de sensibilizar sobre las normas internas de la Agencia en materia de ética y sobre los conflictos de intereses; observa que las directrices de la Agencia sobre denuncia de irregularidades fueron modificadas por el Colegio de la Agencia en enero de 2019 y que la revisión de dichas directrices está en curso; señala que, mediante la Decisión 2020-09 del Colegio, de 15 de diciembre de 2020, se adoptó un código deontológico para los miembros del Colegio y del Consejo Ejecutivo;

24. Lamenta que los currículos de la alta dirección, los expertos externos y los expertos internos de la Agencia no se publiquen en su sitio web; pide a la Agencia que publique dichos currículos con carácter inmediato; toma nota de que la Agencia ha adoptado un procedimiento operativo normalizado actualizado sobre la gestión de los conflictos de intereses mediante la Decisión AD 2020-44 del director administrativo y de que en 2020 no se notificó ningún conflicto de intereses;

25. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 16, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1727 ([4]), el Consejo Ejecutivo adoptó el 15 de junio de 2020 una estrategia de lucha contra el fraude que incluye un plan de acción para 2020, que actualiza el anterior plan de acción de 6 de noviembre de 2018; acoge con satisfacción el hecho de que la actualización de la estrategia de lucha contra el fraude se haya comunicado a todos los titulares de puestos y esté accesible, junto con otros materiales de lucha contra el fraude, a través del portal antifraude en la intranet de la Agencia;

26. Pide a la Agencia que adopte medidas para garantizar el pleno respeto de las normas de la Unión en materia de transparencia, así como de los derechos fundamentales y las normas de protección de datos;

Control interno

27. Acoge con satisfacción la evaluación de la Agencia de su sistema de control interno, que llegó a la conclusión de que todos los principios y componentes de control interno se aplican y funcionan con eficacia; pide a la Agencia que refleje adecuadamente las conclusiones del Tribunal en su evaluación anual, en particular la observación relativa a la ausencia de controles *ex ante* de los precios acordados en los contratos y las tarifas facturadas, que puede derivarse de un problema sistémico;

28. Toma nota de que, a principios de 2020, la Agencia tenía nueve recomendaciones abiertas derivadas del encargo de auditoría del Servicio de Auditoría Interna, dos relacionadas con la gestión por actividades y derivadas de la auditoría realizada en 2016 sobre seguimiento e informes/elementos constitutivos de la fiabilidad, y siete derivadas de la auditoría realizada en 2019 sobre la cooperación con Europol; toma nota de que la Agencia logró avances significativos en 2020 gracias a la aplicación de las dos recomendaciones pendientes desde 2016, así como de cinco de las siete recomendaciones derivadas de la auditoría sobre la cooperación con Europol; pide a la Agencia que concluya la aplicación de todas las recomendaciones;

29. Observa que la revisión limitada de la aplicación del nuevo marco jurídico abarcó aspectos relacionados con la planificación, la gobernanza, la gestión de riesgos y las medidas generales adoptadas por la Agencia para garantizar el cumplimiento de los Reglamentos (UE) 2018/1727 y (UE) 2017/1939 recientemente adoptados ([5]); toma nota de que la encuesta preliminar tuvo lugar a través de reuniones en línea celebradas en junio de 2020, seguidas del trabajo de campo llevado a cabo en septiembre de 2020; toma nota de que el informe de auditoría incluía dos recomendaciones; celebra que la Agencia presentara su plan de acción sobre las dos recomendaciones en febrero de 2021 y anima a la Agencia a que aplique las acciones acordadas;

30. Observa que la revisión limitada de la aplicación del nuevo marco de control interno en la Agencia comenzó en abril de 2020 y que el trabajo de campo para la revisión limitada tuvo lugar en febrero de 2021; toma nota de que, en 2020, la Agencia presentó una visión general de los principales acontecimientos internos y externos que podrían repercutir en su trabajo;

([4]) Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

([5]) Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

Respuesta a la COVID-19 y continuidad de la actividad

31. Observa que la Agencia respondió a la pandemia de COVID-19 activando su plan de continuidad de las actividades, que se constituyó un equipo de continuidad de las actividades y que, sobre la base de las recomendaciones del equipo, el director administrativo adoptó medidas para contrarrestar el posible impacto de la pandemia de COVID-19 en el personal y los procesos operativos de la Agencia; celebra que la Agencia haya mantenido la plena continuidad operativa durante la crisis de la COVID-19; destaca el papel de coordinación que ha desempeñado la Agencia a la hora de recopilar y difundir información sobre las principales cuestiones prácticas y jurídicas derivadas de la pandemia de COVID-19 en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal, así como de facilitar información sobre las repercusiones de las medidas nacionales adoptadas en este contexto; observa que se pidió al personal que teletrabajara a menos que su trabajo exigiera su presencia física en los locales de la Agencia y que la Agencia fomentó un enfoque flexible de la organización del trabajo, teniendo en cuenta las diferentes necesidades del personal; observa que las cuestiones de protección de datos se tuvieron en cuenta en la evaluación de las herramientas informáticas y que se introdujeron programas informáticos para garantizar la seguridad de los sistemas de teletrabajo y videoconferencia;

Otras observaciones

32. Pide la modernización de los edificios con el fin de cumplir con la normativa de cero emisiones, en particular mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en todos los edificios pertenecientes a la Agencia;

33. Acoge con satisfacción el hecho de que la Agencia haya creado un equipo específico para supervisar los registros de seguridad y responder a posibles incidentes de ciberseguridad, que la Agencia haya llevado a cabo una evaluación de riesgos de todas las nuevas soluciones informáticas, tanto alojadas *in situ* como en el exterior, y que se hayan realizado pruebas de penetración para todos los nuevos sistemas (*in situ*) expuestos a internet; toma nota de que la Agencia dispone de un conjunto de normas específicas, en consonancia con la Decisión 2013/488/UE ([6]), así como de una serie de políticas y procedimientos adicionales para la protección de la información no clasificada y de los dispositivos que tratan dicha información; acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Agencia en relación con su ciberseguridad, especialmente a la luz de la información sensible que trata la Agencia, y pide a la Agencia que mantenga su protección contra las ciberamenazas en un nivel adecuado, teniendo en cuenta los riesgos detectados;

34. Acoge con satisfacción que la Agencia participe en el programa de justicia penal digital, procurando asumir un papel de liderazgo en el programa para la digitalización de la cooperación operativa judicial entre las instituciones, órganos y organismos de la Unión y los Estados miembros;

35. Observa con satisfacción que la Agencia reforzó sus capacidades de comunicación externa poniendo en marcha un nuevo sitio web, estableciendo su presencia en las plataformas de vídeo de las redes sociales y organizando una jornada virtual de puertas abiertas;

36. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 4 de mayo de 2022 ([7]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([6]) Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

([7]) Textos Aprobados, P9_TA(2022)0196.